

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO PARC No. 056-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 25 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABO-101	ALBA LUCIA VICTORIA POTES Y JULIAN ANDRES GOMEZ VICTORIA	6	22/05/2015	AUTO PARC-565-15	2.1 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. ABO-101, de los Informes de Fiscalización Integral No. 10595, No. 14206 y No.18886 radicados por FONADE en la ANM los días 27 de octubre de 2014, 04 de diciembre de 2014 y el 14 de enero de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S	4	22/05/2015	AUTO PARC-566-15	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. DGO-141, de los Informes de Fiscalización Integral No. 11587 y No. 16375 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de octubre de 2014 y el 19 de noviembre de 2014. 2.2 Correr traslado del Concepto Técnico No. PAR-CALI-117-2015 del 08 de mayo de 2015. 2.3 NO APROBAR la póliza No. 820-47-994000016431, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-CALI-117-2015



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del 08 de mayo de 2015. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 820-47-994000016431 conforme lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-117-2015 del 08 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 RECORDAR a la Sociedad titular del contrato de concesión minera DGO-141, que el área del título presenta superposición total con la zona de reserva forestal parque natural – cuenca del río Guabas y reserva forestal de Buga, por lo cual debe allegar sustracción del área de las zonas de reserva, por lo tanto no podrá adelantar labores de exploración, construcción y montaje ni explotación. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-349-14 del 22 de agosto de 2014, numeral 5.5
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLÓN CERON	6	22/05/2015	AUTO PARC-567-15 2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CL3-152, de los Informes de Fiscalización Integral Integral No. 15825 y No. 20010 radicados por FONADE en la ANM los días 25 de noviembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015. 2.2. Correr traslado del Concepto Técnico No. PARC-108-2015 del 29 de abril de 2015. 2.3. NO APROBAR la póliza No. 45-43-101001938, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 107- 15 del 28 de abril de 2015 2.4.REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 45-43-101001938 conforme lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-108-2015 del 29 de abril de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5.Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CL3-152, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2015, con su correspondiente recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO	4	22/05/2015	AUTO PARC-568-15	2.1. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° ECI-101, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, y I trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
---	-----------------------	---------	--------------------------	---	------------	------------------	---

¹ **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ECI-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ECI-101, que el área del título minero presenta superposición parcial con perímetro urbano - Bocas del Palo, actualizado el 19 de marzo de 2014 MGN DANE, incorporado el 15 de agosto 2014, por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad municipal respectiva, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas de minería restringida. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.5. Correr traslado al titular minero del contrato de concesión No. ECI-101 de los Informes de Fiscalización Integral No. 12178 y 15682 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2014 respectivamente.
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	22/05/2015	AUTO PARC-569-15	2.1 CORREER TRASLADO a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. FAF-144 del informe de fiscalización integral No. 15139 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de noviembre de 2014. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. FAF-144, que respecto al precitado trámite pendiente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones a través del Acto administrativo a que haya lugar.
---	-----------------------	---------	---	---	------------	------------------	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de mayo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co